

g) *Trazadores Ópticos.*

1.º *Encargado de Sala.*—Es el técnico responsable de la ordenación, dirección y ejecución de todos los trabajos de la Sección de Trazado a Escala 1/10 u otra, y de los que eventualmente pueda efectuar el personal de esta Sección en la Sala de Gálibos o en el buque en grada o a flote.

Tendrá conocimientos suficientes para desarrollar y dirigir los trabajos de esta Sección, siguiendo directrices de sus superiores. Tendrá mando directo sobre los trazadores y personal de servicios complementarios y será responsable de la disciplina y orden de la Sección. Conocimiento de la documentación de trabajo elaborada con ordenador y de sus técnicas.

2.º *Trazador Óptico de primera.*—Además de los conocimientos del Trazador de segunda, estará capacitado para trazar el buque, de acuerdo con la cartilla por secciones, hacer las correcciones necesarias y hacer la cartilla de cuadernas de construcción. Sabrá hallar la verdadera magnitud, sus proyecciones y su intersección al buque de cualquier elemento en el situado, como escobenes, arbotantes, quillas de balance, etcétera. Estará capacitado para realizar todos los trabajos propios de la Sala de Trazado a Escala 1/10 u otra, e incluso tendrá conocimientos básicos de las máquinas que intervienen en la elaboración de aceros. Además de las misiones señaladas, manejará el teodolito y otros aparatos de colimación para realizar, en el buque, en grada o a flote, las nivelaciones, alineaciones, aplomados, visuales y otras operaciones análogas que sean necesarias. Conocimiento de la documentación de trabajo elaborada con ordenador y de sus técnicas.

3.º *Trazador Óptico de segunda.*—Poseerá los conocimientos necesarios para trazar el buque por cartilla de cuadernas de construcción. Sabrá obtener del cuadro de cuadernas los datos necesarios para trazar y dibujar, todos los bloques, sub-bloques y puentes del buque, a excepción de escobenes, codaste, arbotantes, etc., es decir, todas aquellas piezas que requieran hallar intersecciones de cierta dificultad de trazado del buque. Redactar y realizar listas de elementos, despiece de clichés, etc., de los bloques anteriores. Tendrá conocimientos básicos de las máquinas que intervienen en la elaboración de aceros. Además de las misiones antes señaladas, manejará el teodolito y otros aparatos de colimación para realizar, en el buque, en grada o a flote, las nivelaciones, alineaciones, aplomados, visuales, etcétera, que sean necesarios. Conocimiento de la documentación de trabajo elaborada con ordenador y de sus técnicas.

4.º *Auxiliar de Trazado Óptico.*—Es el Trazador que realiza trabajos de poca dificultad, tales como los bloques y sub-bloques planos del buque, es decir, mamparos, cubiertas, fondo, superestructuras, etc., redactando las listas de elementos de los mismos y dibujando los despieces y clichés correspondientes y, en general, a las puramente mecánicas inherentes a estos trabajos.

5.º *Aspirante.*—Es el mayor de catorce años que trabaja en las tareas propias de cualquiera de las categorías de Trazador, con el fin de iniciarse y formarse en ellas. En caso de haber ingresado procedente de otro puesto de la Empresa y no resultar apto para esta profesión se le reintegrará a la categoría y gremio de procedencia.

h) *Técnicos de Informática.*

h') 1.º *Programador Jefe.*—Poseerá amplios conocimientos de programación, dominando dos lenguajes. Tendrá amplios conocimientos de sistemas operativos y técnicas de manejo de ficheros.

Actuará a las órdenes de Ayudantes, Ingenieros u otros Técnicos superiores y podrá tener a su cargo el desarrollo y documentación de una nueva aplicación o el soporte de una aplicación ya establecida.

h') 2.º *Programador de primera.*—Poseerá amplios conocimientos de programación, dominando dos lenguajes, técnicas de manejo de ficheros, desarrollo de macro-instrucciones y subrutinas de uso general.

Actuará a las órdenes de un Técnico de categoría superior o de Ingenieros o Técnicos superiores, y podrá desarrollar programas parciales dentro de una aplicación más general o aplicaciones de pequeña amplitud.

h') 3.º *Programador de segunda.*—Poseerá amplios conocimientos de un lenguaje de programación matemática y otra comercial y conocerá las técnicas de operador, así como las de comprobación y detección de errores.

h'') 1.º *Operador Jefe.*—Estará en posesión de los conocimientos necesarios sobre operación de todas las máquinas del sistema, tanto ordenadores como periféricas y básicas. Tendrá conocimientos de sistemas operativos, tratamiento de errores del sistema, uso de programas de utilidad y de bibliotecas, organización de los ficheros de aplicaciones establecidas y lógica general de las mismas.

h'') 2.º *Operador de primera.*—Estará en posesión de los conocimientos necesarios sobre operación de todas las máquinas del sistema, tanto ordenadores como periféricas y básicas, lógica general de las aplicaciones establecidas y detección y tratamiento de datos ya programados.

h'') 3.º *Operador de segunda.*—Tendrá los conocimientos adecuados para la operación de equipos básicos y periféricos, así como el tratamiento de errores de datos y errores progra-

mados. Deberá conocer la lógica general de algunas aplicaciones y el manejo de los soportes de entrada de datos.

h'') 4.º *Operador de tercera.*—Tendrá conocimientos adecuados para la operación con equipos básicos de entrada de datos.

h'') *Aspirante.*—Es el mayor de catorce años que trabaja en las tareas propias de cualquiera de las categorías de este grupo, con el fin de iniciarse y formarse en ellas. En caso de haber ingresado procedente de otro puesto de la Empresa y no resultar apto para esta profesión, se le reintegrará a la categoría y gremio de procedencia.

E) *TÉCNICOS TITULADOS*

1.º *Ingenieros, Arquitectos, Licenciados y Técnicos superiores.*—Son aquellos que en posesión de título oficial expedido por Escuelas Técnicas Superiores de Ingeniería, Arquitectura o Facultades Universitarias, realizan funciones propias de su profesión. Asimismo integran esta categoría aquellos que, no estando en posesión de título, la Empresa los incluye por poseer capacidad y méritos suficientes para ello.

2.º *Ingenieros Técnicos, Peritos, Aparejadores y asimilados.*—Pertenece a esta categoría quienes, en posesión de título oficial expedido por las Escuelas de Peritos o Ingeniería Técnica o Escuelas Universitarias, han sido contratados en razón de este título, realizando los cometidos asignados por su Jefe y, caso de no tener superior inmediato, los que personalmente conciben según las condiciones técnicas o naturaleza de las obras. También integran estas categorías quienes estén en posesión de títulos que la Empresa considere similares. Serán responsables de la disciplina del personal a su cargo, así como del cumplimiento de las normas en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Existirán tres grados (Jefe, primera y segunda), que se asignarán por la Dirección de la Empresa en función de los méritos, antigüedad, conocimientos y funciones de estos técnicos.

3.º *Capitanes, Pilotos, Primero y Segundo Maquinistas, Patronos de Cabotaje.*

4.º *Ayudantes Técnicos Sanitarios con el grado de capacitación de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Empresa.*

5.º *Graduados Sociales y Asistentes Sociales.*

6.º *Profesores de enseñanza.*

Se clasifican en estos subgrupos quienes, estando contratados en razón del título correspondiente, presten los servicios propios de su profesión.

En el caso de los Ayudantes Técnicos Sanitarios, se les considerará divididos en dos grados, en razón de estar o no contratados como Ayudantes Técnicos Sanitarios de Empresa.

V. *PERSONAL VARIO*

Comprende este grupo el personal no específicamente definido en esta Ordenanza por estar contratado para actividades que, si bien pueden tener carácter permanente, no constituyen el fin industrial de la Empresa. Este personal se clasificará individualmente, por asimilación a otras categorías, de las que se detallan en las definiciones de esta Ordenanza.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial e instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en plaza Cataluña, 2, Barcelona, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1969 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», la instalación de la línea de A. T. a estación transformadora «Apartamentos Alben», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución, cuyas principales características son las siguientes:

Línea de A. T.

Origen de la línea: Apoyo número 6 de la línea «Grupo Cerdans y Manso Casadevall».

Final de la misma: En la nueva E. T. «Apartamentos Alben».

Término municipal a que afecta: Viladrau.
Tensión en KV.: 11.
Tipo de línea: Aérea, trifásica de un solo circuito.
Longitud en kilómetros: 0,012.
Conductores: Aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección.
Material: Apoyos de madera con aisladores de vidrio.

Estación transformadora

Intemperie, sobre apoyos de madera con transformador de 100 KVA. a 11/0,380-0,220 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta Resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía y Combustibles en el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución.

Gerona, 11 de diciembre de 1973.—El Delegado provincial, J. Frigola Casassas.—552-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto, el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en plaza Cataluña, 2, Barcelona, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», la instalación de línea de A. T. a E. T. «Fornells II», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución, cuyas principales características son las siguientes:

Línea de A. T.

Origen de la línea: Apoyo número 272 de la línea Ribas-Alp.
Final de la misma: En la nueva E. T. «Fornells II».
Término municipal a que afecta: Tossas.
Tensión en KV.: 25.
Tipo de línea: Aérea, trifásica de un solo circuito.
Longitud en kilómetros: 0,120.
Conductores: Aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección.
Material: Apoyos de madera, aisladores de vidrio.

Estación transformadora

Edificio con transformador de 50 KVA. a 25/0,380-0,220 KV.
Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta Resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía y Combustibles, en el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución.

Gerona, 11 de diciembre de 1973.—El Delegado provincial, J. Frigola Casassas.—551-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en plaza de Cataluña, 2, Barcelona, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Reglamento aprobado

por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», la instalación de la línea de A. T. estación transformadora «Alamo», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución, cuyas principales características son las siguientes:

Línea de A. T.

Origen de la línea: Apoyo número 77 de la línea a E. T. «Cerdans».

Final de la misma: En la nueva E. T. «Alamo».

Término municipal a que afecta: Viladrau.

Tensión en KV.: 11.

Tipo de línea: Aérea, trifásica de un solo circuito.

Longitud en kilómetros: 0,024.

Conductores: Cobre de 16 milímetros cuadrados de sección.

Material: Apoyos de madera con aisladores de vidrio.

Estación transformadora

Intemperie, sobre apoyos de madera con transformador de 25 KVA. a 11/0,380-0,220 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta Resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía y Combustibles, en el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución.

Gerona, 12 de diciembre de 1973. El Delegado provincial, J. Frigola Casassas.—550-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» con domicilio en plaza de Cataluña, 2, Barcelona, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», la instalación de la línea de A. T. a estación transformadora «Can Farré», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución, cuyas principales características son las siguientes:

Línea de A. T.

Origen de la línea: Apoyo número 741 de la línea «Búres» a La Bisbal.

Final de la misma: En la nueva E. T. «Can Farré».

Término municipal a que afecta: San Sadurní (La Bisbal).

Tensión en KV.: 25.

Tipo de línea: Aérea, trifásica y de un solo circuito.

Longitud en kilómetros: 0,954.

Conductores: Cobre de 25 milímetros cuadrados de sección.
Material: Apoyos de madera con aisladores de vidrio.

Estación transformadora

Intemperie con transformador de 25 KVA. a 25/0,380-0,220 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta Resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía y Combustibles, en el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución.

Gerona, 17 de diciembre de 1973.—El Delegado provincial, J. Frigola Casassas.—553-C.